

## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DE ATUN ROJO EN EL ATLÁNTICO ORIENTAL Y MEDITERRÁNEO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de orden que este Ministerio tiene intención de tramitar para la modificación de la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo.

### **A) FINALIDAD DE LA NORMA**

La norma propuesta es necesaria para la adaptación de la normativa reguladora de la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

La Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo. Esta norma aplica en España el régimen derivado del Plan de Recuperación del stock de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo establecido por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA).

La 25ª sesión regular de CICAA, celebrada en Marrakech, Marruecos, del 14 al 22 de noviembre de 2017 mantuvo el plan de recuperación vigente, pero adoptó una Recomendación 17-07 de CICAA sobre atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo, que establece un aumento de cuotas para la Unión Europea que posibilita la entrada de más unidades a la pesca dirigida a este stock pesquero, lo que posibilita la autorización de nuevos buques artesanales del Estrecho y Mediterráneo a realizar la pesca dirigida en lugar de la pesca accesoria contemplada en la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo.

En la implementación de la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo en la campaña 2017 se ha constatado que la cuota española no ha sido aprovechada en su totalidad debido a determinadas restricciones para la transferencia de posibilidades de pesca no utilizadas.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de esta nueva norma es la adecuación de la normativa española a las posibilidades de pesca de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo por parte de la CICAA. Al mismo tiempo, para facilitar el aprovechamiento de las posibilidades de pesca de España y evitar que se quede cuota sin consumir, procede una flexibilización de las condiciones para la transmisión de posibilidades de pesca que simplifique el régimen de la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Al tratarse de una actividad regulada por la CICAA, la Administración está obligada a regular la actividad de la flota española para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones

internacionales. Dado que España es el país de la Unión Europea con más diversidad de flotas con interés en la pesquería de atún rojo, se hace necesaria una norma nacional que tenga en cuenta estas particularidades.

Madrid, 18 de diciembre de 2017